



# **EL SALARIO Y LA NÓMINA**





#### 1. EL SALARIO

Es la contraprestación que el empresario debe entregar al trabajador a cambio de los servicios prestados. El artículo 26.1 del TRET define salario como:

la totalidad de las prestaciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, que retribuyen el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración o los periodos de descanso computables como trabajo

#### **Formas salariales**

Según el medio de pago

- retribución dineraria (metálico, cheque, transferencia)
- retribución en especie (vivienda, vehículo, seguro médico...) Nunca puede superar el 30% del total de las percepciones

Según el método para su cálculo

- salario por unidad de tiempo (sin tener en cuenta la productividad o rendimiento)j
  - jornales (horas, días)
  - sueldo (mensual, anual)
- salario por unidad de obra o trabajo a destajo. (por pieza, por m<sup>2</sup>, etc.)
- salario mixto (salario más comisiones)

El art. 29.1 del TRET establece que la liquidación y pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres.

La morosidad o retraso en el pago de los salarios, cuyo vencimiento no podrá exceder de un mes, supone que el empresario se vea obligado a pagar un interés del 10% anual sobre la cantidad adeudada.

$$\frac{Capital \times i \times dias}{360}$$





## 2. EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (art. 27 TRET)

El Gobierno fijará, con carácter anual y previa consulta con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, un salario mínimo interprofesional, no pudiendo fijarse ningún salario por debajo del mismo. Se considera interprofesional porque se aplica en todos los sectores y ramas de actividad, ya sea en la industria, los servicios o la agricultura. Las cuantías se refieren a una jornada laboral ordinaria de 40 horas, de forma que si ésta fuese inferior se cobraría la parte proporcional correspondiente. El salario mínimo es inembargable, lo que significa que para hacer frente a las deudas contraídas por los trabajadores solo se podrán embargar las cantidades que superen el importe del SMI. El único caso en el que se puede embargar el SMI es por no haber cumplido el deber de pago del as pensiones alimenticias del cónyuge o los hijos en los casos de separación, divorcio o nulidad.

## 3. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

IPREM es el indicador o referencia de nivel de rentas para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, o para calcular la cuantía de algunas prestaciones, ayudas y subvenciones públicas, como la protección por desempleo, las becas de estudio, el acceso a una vivienda protegida, etc.

## 4. EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

Es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Empleo cuya finalidad es garantizar, dentro de ciertos límites, a los trabajadores los salarios y las indemnizaciones por despido o extinción de la relación laboral pendientes de cobro.

- Los salarios pendientes de pago. La cantidad máxima que se abona es la que resulta de multiplicar el doble del SMI diario, incluida la parte proporcional de las pagas extras, por el número de días pendientes de pago, con un máximo de 120 días.
- Indemnizaciones por despido o extinción del contrato, reconocidas en conciliación judicial o resolución judicial o administrativa, con un límite de una anualidad, sobre la base de 30 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año, sin que el cálculo pueda sobrepasar el doble del SMI.

Para reclamar las prestaciones al FOGASA los trabajadores disponen de un año contando a partir de la fecha en que se haya celebrado el acto de conciliación o se haya dictado sentencia.





## **ESTRUCTURA DEL RECIBO DE SALARIOS**

Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Nº Afil. Segurida Grupo profesion Grupo de Cotiza	ial: ación:		
Periodo de liquidación: deldeal	de	de 20	Total días	
I. DEVENGOS  1. Percepciones salariales Salario base Complementos salariales  Horas extraordinarias Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).		PORTE	то:	TALES
Gratificaciones extraordinarias				
Salario en especie				
Percepciones no salariales     Indemnizaciones o suplidos				
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social				
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos				
Otras percepciones no salariales				
Contingencias comunes	% 	ecaudación conjur	nta	
5. Otras deducciones	_			
B. TOTAL A DEDUCIR				
LÍQUIDO A PERCIBIR (A - B)				
LIQUIDO A PERCIBIR (A - B)		de		20
Firma y sello de la empresa	•••••		RECIBÍ	20
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURI CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y A CONCEPTO  1. Contingencias comunes importe remuneración mensual Importe Prorrata pagas extraordinarias	PORTACIÓN DE L		O APO	DRTACIÓN PRESA
TOTAL				





#### 5.1. EL ENCABEZAMIENTO

Empresa Domicilio (1): CIF: Código de cuent	a de cotización a la Seguridad Social:	Trabajador:  NIF:  Nº Afiliación a la Seguri  Categoria o grupo profe  Grupo de Cotización:		
Periodo de liqu		dede	То	tal dias (2)
	Grupo profesional: se establecen diferentes gru- pos profesionales según las funciones que realizan los trabajadores y las titulaciones o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.		incluidos en uno d	ión: todos los trabajadores est de los once grupos de cotizaci Seguridad Social (Tabla 4.2).

A efectos de cotización los trabajadores se dividen en 11 grupos:

- los grupos del 1 al 7 comprenden bases mensuales, y cotizan siempre por 30 días
- los grupos del 8 al 11 se refieren a las bases de cotización diarias y por ello cotizan por los días naturales que tenga el mes que se liquida

#### 5.2. DEVENGOS

I.	DEVENGOS	
	Percepciones salariales (3)	
	Salario base (4)	
	Complementos salariales	
	Antigüedad	
	-	
	Horas extraordinarias (5)	
	Horas extraordinarias Fuerza mayor	
	Horas complementarias (6)	
	Gratificaciones extraordinarias (7)	
	Salario en especie (8)	
	2. Percepciones no salariales (9)	
	Indemnizaciones o suplidos (10)	
	Plus transporte	
-	Prestaciones e indemnizaciones de la	Seguridad Social (11)
-	Indemnizaciones por traslados, suspe	nsiones o despidos (12)
•	Otras percepciones no salariales (13)	
_		
	A TOTAL DEVE	NCADO

I. PERCEPCIONES SALARIALES:



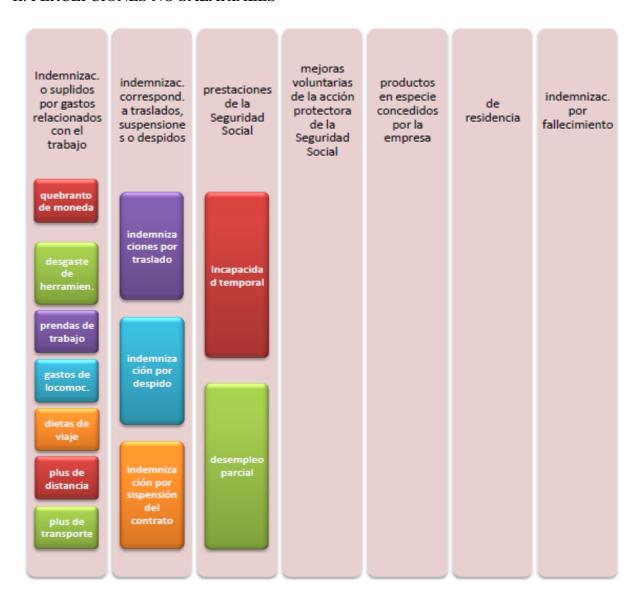


## salario complementos salariales base personales antigüedad conocimientos especiales (idiomas, títulos...) de puesto de trabajo · penosidad, peligrosidad, toxicidad turnicidad responsabilidad nocturnidad por cantidad o calidad incentivos asistencia y puntualidad horas extraordinarias comisiones de vencimiento periodico superior al mes pagas extraordinarias participación en beneficios de residencia





#### II. PERCEPCIONES NO SALARIALES



#### 5.3. DEDUCCIONES

<ol> <li>Aportación del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social</li> </ol>	
	%
Contingencias comunes	
Desempleo	
Formación profesional	
Horas extraordinaria:	
TOTAL APORTACIONES	
2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	<u></u>
5. Otras deducciones	
B. TOTAL A DEDUCIR	<del></del>





Para obtener la cantidad neta que percibirá el trabajador, a los devengos íntegros se les ha de practicar una serie de **deducciones**, las principales son:

- Cotización a la Seguridad Social. Se deducirán en los recibos de salarios la cotización por contingencias comunes, desempleo, formación profesional y horas extraordinarias.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Los empresarios están obligados a retener a cuenta del IRPF unos determinados porcentajes, calculados en función de los ingresos y de las circunstancias personales.
- También se deducen **los anticipos** que haya recibido el trabajador a cuenta del trabajo ya realizado, el valor económico de los productos en especie, y otras deducciones (por ejemplo, por ausencias no justificadas, sanciones disciplinarias o pagos indebidos

Para obtener las cuotas a deducir hay que calcular las BASES sobre las que se aplicarán los tipos

#### 5.4. CÁLCULO DE BASES

BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES: BCCC

La cotización por este concepto está destinada a cubrir situaciones de enfermedad común, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, jubilación y accidente no laboral



En la **remuneración mensual** se computan todos los devengos salariales excepto las horas extraordinarias y las pagas extraordinarias. Ver anexo, cuadro 1

La prorrata de las pagas extras se calcula:

importe anual de las pagas extraordinarias 12 meses

Módulo G.RR.HH Profesora Ana Mª Alonso Cristóbal





La BCCC ha de estar comprendida entre un máximo y un mínimo establecidos para cada grupo de cotización. Si la base resultante fuese inferior a la mínima, se cotizará por ésta, y si fuese superior a la máxima, ésta será considerada como base de cotización.

### Las Bases máximas y mínimas para el año 2021 son:

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES				
Grupo de Cotización	Categorias Profesionales			
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10	
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10	
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10	
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10	
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10	
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10	
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10	
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día	
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67	
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67	
10	Peones	35,00	135,67	
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67	

Fuente: Seguridad Social (www.seg-social.es)

BASE DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES: BCCP BASE DE COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: BCAT Y EP

La BCCP es la base sobre la que se aplicarán los tipos correspondientes a

- Desempleo: la recaudación se destina la cobertura de las prestaciones por desempleo
- Formación Profesional: la cotización se destina a la formación y reciclaje de los trabajadores
- Fondo de Garantía Salarial: su finalidad es garantizar los salarios que no se abonen a los trabajadores.











Al igual que sucede con la BCC, la BCCP tiene que estar comprendida entre un máximo y un mínimo:

### TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

MÁXIMO	МІ́МІМО
4.070,10	1.050,00

Fuente: Seguridad Social (www.seg-social.es)

Sobre esta misma base se cotiza por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aunque estas contingencias corren exclusivamente a cargo del empresario.

- IT. Destinadas a la cobertura de la incapacidad temporal
- IMS, para cubrir contingencias derivadas de incapacidad permanente o invalidez, muerte y supervivencia

Los tipos de cotización para aplicarlos sobre las bases y así obtener las cuotas a deducir en la nómina son:

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)					
CONTINGENCIAS EMPRESA TRABAJADORES TOTAL					
Comunes	23,60	4,70	28,30		
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00		
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30		

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General:			
Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados	5 50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30





	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

BASE DE RETENCIÓN DEL IRPF Está constituida por los rendimientos íntegros del trabajador, sin incluir por estar exentos de retención:

- Las indemnizaciones por despido, cese, traslado, extinción del contrato y fallecimiento
- Los gastos de locomoción, dentro de los límites de la tabla 1
- Las dietas siempre que no superen los límites establecidos en el reglamento del IRPF

Junto a las bases de cotización se indican las cuotas que la empresa aporta a la Seguridad Social como gasto por ese trabajador.

## 5.5. LÍQUIDO A PERCIBIR

El importe que percibirá neto el trabajador se obtiene restando al total devengado el total de las deducciones practicadas.





### **ANEXO**

		co	ONCI	ЕРТО	Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre.	
					IMPORTE COMPUTABLE EN BC	
ntrato IS	4	Propieda pagador		Con valoración catastral	10% del valor catastral (1) (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	
por las empresas	VIVIENDA	pagau	Or	Pendiente valoración catastral	5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)	
as el	5	NO p	ropie	dad pagador	Coste para el pagador, incluidos tributos (1)	
por A		(1) La v	alora 2. 43.	ción catastral no puede exceder 1.1º.a. Ley 35/2006).	del 10% del resto de conceptos retributivos	
ante l				Entrega	Coste de adquisición pagador, incluidos tributos	
iam (	OTC.	Uso	Pro	piedad pagador	20% anual del coste adquisición	
untar	VEHÍCULO		NO	propiedad pagador	20% valor mercado vehículo nuevo	
s voli	>	Uso y posterior entrega		osterior entrega	% que reste por amortizar, a razón de 20% anua	
concedidas voluntariamente po	leg	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero año 2014: 4%; año 2015: 3,5%; 2016: 3%)			Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Manutención, hospedaje, viajes y similares			hospedaje, viajes	Coste para el pagador, incluidos tributos	
e trabajo y	(Fst	udios nar	ticular	y manutención res del trabajador y personas rentesco, incluso los afines, aclusive)	Coste para el pagador, incluidos tributos	
RETRIB	Por	rcentaje so	bre b	ndadores de sociedades: eneficios de la sociedad que se dores o promotores por sus servicios	Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios	
herr	bran amie tral	entas, a	none dqui	da, desgaste útiles y isición y mantenimiento	Importe íntegro	
Perc	epci	ones po	or m	atrimonio	Importe íntegro	
					1 00	





	CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCL	UIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)
CONCEPTO		Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre.
		IMPORTE COMPUTABLE EN BC
Las ent dor	naciones Promocionales: cantidades en dinero o los productos en especie regados por el empresarios a sus trabajadores como naciones promocionales y, en general, con la finalidad lusiva de que un tercero celebre contratos con aquél	Importe íntegro
Plu	ises de transporte y de distancia	Importe íntegro
Soc (Inc	ejoras de las prestaciones de la Seguridad cial distintas de la Incapacidad Temporal cluye las contribuciones por planes de pensiones stemas alternativos)	Importe íntegro
	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo	Importe íntegro
Asignaciones asistenciales	Gastos de estudios del trabajador o asimilado dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo)	Exento
Asig	Entregas de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio, admitidas por la legislación laboral, en las que concurran los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Importe íntegro





### CUADRO 1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)

#### Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción CONCEPTO RDL 8-2015, de 30 de octubre. IMPORTE COMPUTABLE EN BC Utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el Importe integro servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados) Primas de contrato de seguro AT o Importe integro responsabilidad civil del trabajador Primas de Primas de contrato de seguro para seguros Importe integro enfermedad común trabajador (más cónyuge y descendientes) La prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos Importe íntegro autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado Gastos de estancia Exceso del importe justificado (2) Exceso de 53,34 €/día (2) En España Gastos de manutención Pernocta Exceso de 91,35 €/día (2) Extranjero En España Exceso de 26,67 €/día (2) Exceso de 48,08 €/día (2) Extranjero NO Pernocta Personal En España Exceso de 36,06 €/día (2) de Extranjero Exceso de 66,11 €/día (2) vuelo

(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF





CUADRO	1. (Cont.) CONCEPTOS INCLUIDOS / EXC	LUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN (3)	
CONCEPTO		Artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 8-2015, de 30 de octubre.  IMPORTE COMPUTABLE EN BC	
Remuneración global (sin justificación importe)	Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados		
Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones		La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable	
Indemnizaciones por despido o cese		Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo ()	
		Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido	
Prestaciones Seguridad Social y mejoras po Incapacidad Temporal		Exento	
Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social		Exento	
ABONADO MENCI	OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO D POR LOS EMPRESARIOS Y NO ONADO EXPRESAMENTE EN APARTADOS ANTERIORES	Importe integro	

Fuente: guía cotiza 2016

Tesorería General de la Seguridad Social





#### **RETENCIONES**

En primer lugar indicar que no se practicará retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no supere el importe anual establecido en el cuadro siguiente en función del número de hijos y otros descendientes y de la situación del contribuyente. No será de aplicación cuando correspondan los tipos fijos (del 35% para administradores, etc. y del /15% para cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares) y los tipos mínimos de retención (el 2% para relaciones de duración inferior a 1 año)) y el porcentaje se reduce al 50%, cuando se trate de rendimientos del trabajo obtenidos en Ceuta y Melilla).

Núm. de hijos y otros descendientes						
	0	1	2 o más			
1ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.266	15.803			
2ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.696	14.985	17.138			
3ª Otras situaciones³	12.000	12.607	13.275			

Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen así como las rentas en especie que no tienen la consideración de rendimientos del trabajo.

Gastos locomoción	0,19 por kilómetro recorrido							
	Pernocta	No pernocta						
	Estancia			Los importes que se justifiquen <sup>1</sup>				
	Manutención	Territorio nacional	General	53,34	26,67			
Manutención y estancia			Personal vuelo compañías aéreas		36,06			
		Extranjero	General	91,35	48,08			
			Personal vuelo compañías aéreas		66,11			

Fuente: Agencia Tributaria